



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

## **Resolución Número 004 – 2008**

### **Visto:**

La necesidad de acompañar e impulsar en todo el ámbito nacional la reafirmación de los Principios permanentes de la Odontología Argentina, y,

### **y Considerando:**

Que entre esos principios se encuentran la dignidad y el decoro profesionales.

Que desde la aplicación de la desregulación económica, las profesiones liberales del arte de curar, en particular, han sufrido un paulatino proceso de mercantilización, que atenta contra su naturaleza de servicio social público.

Que un modo de revertir esa penosa situación es bregar por el reconocimiento de aranceles apropiados, para que un odontólogo viva dignamente de su profesión y sin menoscabo de la ética médica.

Que la Confederación Odontológica de la República Argentina (CORA) implementó en el año 1994 el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Odontológica, manifestado en la elaboración de una “estructura de costos”, utilizada como referencia para fijar los aranceles de las distintas prácticas odontológicas y de ese modo jerarquizar el ejercicio profesional.

Que el Círculo Odontológico Santafesino, en el marco del Convenio SAT “Revisión de la Metodología de cálculo por prestación odontológica” con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, ha propiciado la revisión integral de dicha metodología. Que el resultado fue el Informe Final elevado por el equipo técnico designado la Facultad de la alta casa de estudios mencionada precedentemente.

Que el art. 6, inc. c) de los estatutos faculta a este cuerpo a considerar los asuntos de la profesión

**Por ello, El Consejo de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Odontólogos, resuelve:**

**Artículo 1º.-** Adherir al Informe Final “*Revisión de la metodología de cálculo por prestación odontológica*”, elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral en el marco del Convenio SAT con el Círculo Odontológico Santafesino.



# Federación Argentina de **Colegios de Odontólogos**

**Artículo 2°.-** Exhortar a todos los Colegios de Odontólogos del país que, dentro del marco de sus competencias, emitan resoluciones a los fines de su observancia y aplicación en las respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a los Colegios federados y a todas las entidades involucradas en el sistema de salud odontológica y archívese.

**Consejo de Gobierno de la  
Federación Argentina de Colegios de Odontólogos**